PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N°. 267

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2012, "ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 13 de agosto de 2012

VISTO: El Memorándum DGAF N° 113/2012 de fecha 10 de agosto de 2012, por la cual se solicita la cancelación de la Contratación Directa Nº 11/2012 **"ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS",**

El Dictamen DGAF/UOC N° 04/2012 de fecha 9 de julio de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación en la que solicita la cancelación del llamado N° 11/2012 **"ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES"**; por caso fortuito o fuerza mayor.

El Dictamen DGAJ N° 21/2012, de fecha 11 de julio de 2012, de la Dirección General de Asesoría Jurídica en la que concluye que corresponde legalmente la **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y la Ley 3.439/2007, "Que modifica la Ley 2.051/03"; y, el Decreto Nº 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03; en concordancia con la Ley Nº 1.535/1999, **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Decreto Nº 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTA LA LEY 1.535/1999",** para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF),

Nº. 267

Que, la Ley Nº 4.581 de fecha 30 de diciembre de 2011 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012",** en la cual están previstos los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.334 de fecha 31 de enero de 2012 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4.581/2011.**

Que, la Ley N°2.051/2003 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** en su artículo 31 establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras..."*

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de ésta Secretaría;

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 267

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2012, "ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Art. 1º. **AUTORIZAR**, la cancelación del llamado de Contratación Directa N° 11/2012 **"ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS"**, de acuerdo a lo establecido en el articulo N° 31, de la Ley N° 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**.----------

Art. 2º. **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, la comunicación de la presente disposición a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

FDO.

Oscar Boidanich Ferreira
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

Victorina Genes Villalba
Secretaria General